

Bruselas, 11 de mayo de 2026
(OR. en)

8695/26

ECOFIN 538
UEM 151
ECB
EIB

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza la apertura de negociaciones con miras a un acuerdo entre la Unión y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa sobre las condiciones de adhesión de la Unión
– Adopción

1. El 24 de marzo de 2026, la Comisión remitió al Consejo una Recomendación de Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones sobre las condiciones para la afiliación de la Unión al Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE), que figura en el documento ST 7686/26 + ADD 1. La base jurídica sustantiva son el artículo 175, apartado 3, y el artículo 212 del TFUE. La base jurídica procedimental de la Recomendación de Decisión por la que se autoriza la apertura de las negociaciones con miras a adoptar el acuerdo se establece en el artículo 218, apartados 3 y 4, del TFUE.
2. El Grupo de Consejeros Financieros sometió a debate la Recomendación en sus sesiones del 14 y 28 de abril de 2026.
3. El 28 de abril de 2026, la Presidencia presentó un texto transaccional que incluía unas modificaciones limitadas del proyecto de Decisión y las directrices de negociación para reforzar los derechos institucionales del Consejo durante las negociaciones, las cuales figuran en el documento WK 5861/26.

4. El Grupo de Consejeros Financieros refrendó el texto transaccional de la Presidencia mediante una consulta informal por escrito que concluyó el 30 de abril de 2026.
 5. En este contexto, se propone al Comité de Representantes Permanentes que confirme el acuerdo sobre el texto y recomiende al Consejo que adopte, en una de sus próximas sesiones, el proyecto de Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones con miras a un acuerdo entre la Unión y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa sobre las condiciones de adhesión de la Unión, que figura, tras la formalización jurídico-lingüística, en el documento 8533/26, así como las directrices de negociación, que figuran en la ADD 1 de dicho documento.
-